



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2309)
25 AGOSTO 2021

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0627 del 05 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 07 de abril de 2021 respectivamente, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para nueve (9) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany ubicado en el municipio de Cotorra del Departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0729 del 15 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 20 de abril de 2021, para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany ubicado en el municipio de Cotorra del Departamento de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany, del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba, mediante Acta Cavis UT 623 del 07 de mayo de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - Comfacor en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0078769.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01703 del 05 de agosto de 2021 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa Hogares Damnificados por Desastres Naturales, Calamidades Públicas, Emergencias y aquellos ubicados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable para el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba es de 66,8 SMLMV vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil trescientos veintisiete pesos con veinte centavos m/cte. (\$ 1.055.470.327,20).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01703 del 05 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.”

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01703 del 05 de agosto de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany en el municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: COTORRA

PROYECTO: URBANIZACIÓN V.I.P VILLA JUANY

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	25958553	MARTHA CECILIA	OCHOA ESPITIA	\$ 58.637.240,40
2	10980861	RAFAEL ANTONIO	GUZMAN URANGO	\$ 58.637.240,40
3	50984016	MADYS DEL CARMEN	VILORIA ESPITIA	\$ 58.637.240,40
4	49699547	YERLEY MILENA	NEGRETE HERNANDEZ	\$ 58.637.240,40
5	78294853	MIGUEL SANTOS	RACERO CANTERO	\$ 58.637.240,40
6	25969946	ARLETH JUDITH	PATERNINA YANES	\$ 58.637.240,40
7	1062676553	CARLOS JAVIER	MADERA LLORENTE	\$ 58.637.240,40
8	10981021	JOSE GREGORIO	GALVIS MORALES	\$ 58.637.240,40
9	30654817	JUANA DOMINGA	GUZMAN ESPITIA	\$ 58.637.240,40
10	10980827	ALVARO ALFONSO	HERNANDEZ BRAVO	\$ 58.637.240,40
11	1062682997	ANDREA CAROLINA	OQUENDO PERNETT	\$ 58.637.240,40
12	11036179	EVER LUIS	PADILLA PADILLA	\$ 58.637.240,40
13	1007298624	JESID ARMANDO	AGAMEZ HERNANDEZ	\$ 58.637.240,40
14	1063158111	JEIVER DAVID	PADILLA ACOSTA	\$ 58.637.240,40
15	1007299007	OSCAR JAVIER	ATILANO HERNANDEZ	\$ 58.637.240,40
16	1062676422	FERNEIS FERNANDO	OCHOA ESPITIA	\$ 58.637.240,40
17	1007299095	LINA MARCELA	DÍAZ PAEZ	\$ 58.637.240,40
18	1062677069	JOSE GREGORIO	MARES ESPITIA	\$ 58.637.240,40
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 1.055.470.327,20

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra – Córdoba, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba, podrán interponer en los términos y condiciones

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización V.I.P Villa Juany del municipio de Cotorra en el Departamento de Córdoba.”

establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

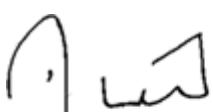

Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 AGOSTO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.